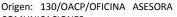




Santa Marta, 15 de noviembre de 2019

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA 22/11/2019 Folios: 1



COMUNICACIONES





# REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, noviembre 15 de 2019

Edición No. 8.036

#### **GABINETE**

NORMA VERA SALAZAR Secretaria del Interior

ÁLVARO MÉNDEZ NAVARRO Secretario General

GONZALO GUTIÉRREZ D. Secretario de Hacienda

ANSELMO HOYOS FRANCO Secretario de Salud

EDUARDO ARTETA CORONELL Secretario de Educación

PABLO SEGUNDO PEÑA Secretario de Infraestructura

LÁZARO DE JESÚS SALCEDO Secretario de Desarrollo Económico

**EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO** Jefe Of. Asesora Jurídica

JENIFER SANTOS Jefe Of. Asesora de Planeación

**HUMBERTO CORONEL NOGUERA** Jefe Of. Asesora Comunicaciones

CLARA INÉS PALACIO BETTER Secretaria de Despacho

MARIO SANJUANELO DURÁN Jefe de Oficina Control Interno

# **ROSA COTES DE ZÚÑIGA**

Gobernadora





**CONTENIDO** 

1. DECRETO No 0502 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".







República de Colombia Gobernación del Magdalena Oficina de Tránsito y Transporte

19

Decreto No 0502-de 14 NU

100 - 26

"Por medio de la cual se crea y estructura el Consejo Territorial de Seguridad Vial del Departamento del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1702 de 2013, Ley 1383 de 2010 y Resolución No. 805 del 8 de marzo de 2019 del Ministerio de Transporte y la Resolución 097 del 14 de marzo de 2019 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el articulo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente le señale la ley.

Que el artículo 6to de la ley 489 de 1998 dispone que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonia en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrá de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y organismos y entidades titulares.

Que en desarrollo del inciso segundo del artículo 2"de la Constitución Nacional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia numeral 1ro señala como atribuciones del Gobernador. "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales".

Que el artículo 1ro, de la Ley 1383 de 2010, dispone en su inciso segundo que en lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la prevención de un ambiente sano y la

protección del uso común del espacio público y el artículo 2do de la misma, establece como autoridad de tránsito entre otras a los Gobernadores y Alcaldes.

Que la ley 1702 de 2013, creó la Unidad Administrativa Especial denominada

Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) como entidad descentralizada, del orden Nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personeria juridica, autonomia administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de

\*







República de Colombia Gobernación del Magdalena Oficina de Tránsito y Transporte



Decreto No 0502

0 5 0 2 - de 1 4 NOV 2019

100-26

"Por medio de la cual se crea y estructura el Consejo Territorial de Seguridad Vial del Departamento del Magdalena".

Que el artículo 9, numeral 1 de la Ley antes citada, define que dos de las funciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial serán a) Ser el soporte interinstitucional y el organismo responsable dentro del Gobierno Nacional de la planeación, gestión, ejecución, seguimiento y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de seguridad vial en todo el país, b) Servir de órgano consultor del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales y Regionales para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas de seguridad vial dentro del marco de Plan Nacional y de los Planes Locales y Regionales de Seguridad Vial.

Que el artículo 15, numeral 15.2 de la Ley 1702 de 2013, define que el Consejo Territorial de Seguridad Vial será de carácter permanente, y será el ámbito de concentración territorial y acuerdo de la política de Seguridad Vial de la República de Colombia y estará integrado, entre otros por "El alcalde de la capital del departamento o su delegado y cuatro (4) alcaldes de municipios del departamento o sus delegados. Dos (2) de los alcaldes serán postulados por la Federación Colombiana de Municipios y los dos (2) restantes de conformidad a la reglamentación que por efecto expida el Ministerio de Transporte" (negrilla fuera de texto).

Que en el parágrafo 1, de la norma en comento se preceptúa "La presentación de los Municipios y el Departamento corresponderá exclusivamente a la primera autoridad de Tránsito y Transporte de cada uno de ellos respectivamente".

Que a través de oficio No. 20181500026001 del 31 de octubre de 2018 remitido a la Federación Colombiana de Municipios, la Agencia Nacional de Seguridad Vial solicitó proceder con la correspondiente postulación conforme lo dispone la Ley 1702 de 2013 y señaló los lineamientos para la citada postulación, la cual deberá estar sujeta al índice de siniestralidad con priorización de municipios que para el efecto expida el observatorio de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que en cumplimiento de lo antes expuesto, el Ministerio de Transporte a través de la resolución 805 del 8 de marzo de 2019 "Por lo cual se reglamenta el procedimiento para la designación de los alcaldes que conformarán los Consejos Territoriales de Seguridad Vial en los Departamentos", dispuso en su artículo 3ro "En cada departamento el Gobernador designado los dos (2) alcaldes de los municipios de su departamento, que integrarán el Consejo territorial de Seguridad Vial en su jurisdicción así: a) El que tenga mayor disminución en su indice de siniestralidad vial, y fortalecer dentro del semestre anterior. b) El que tenga el mayor indice de siniestralidad Vial, dentro del semestre anterior".

Que la resolución No. 2273 del 6 de agosto de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte "Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 – 2021 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2do dispuso: Pilares Estratégicos, Programas y Acciones: Definir los programas y acciones correspondientes a los Pilares Estratégicos establecidos para la implementación y ejecución del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 – 202, señalando entre otros los siguientes programas y acciones (...) PROGRAMA: Fortalecimiento otros sectores: ACCION: Institucionalizar y fortalecer los Comités Locales de Seguridad Vial; las cuales son instancias de coordinación que se encargan de artícular a las entidades y

Aisten H.

"Magdalena Social es La Via"
Sede Operativa
Sede Administrativa Troncal del caribe Km 8 – Santa Marta D.T.C.H.
E-mail: transiona mondalena gos.co — Código Postal: 470004
PBX: 5 – 4380058 – 4380059







Repúblico de Colombio Gobornschön del Magdalena Officient de Trântita y Transporte



Decreso No. 0502 - de 14 NOV 2019

"Por esedio de la qual so, crea y estructura el Corsejo Territorial de Seguridad Vial del Departamento del Magdatara"

organismos responsables de la implementación y oumplimiento de las metas y/o acciones contempladas en los planes locales y/o programar y/o proyectos de Seguridad Vial y adomás efectuar el seguimiento de estas. En el ambito recional se presentarà asistencia técnica permanente con el fin de acomparter el proceso de instalación, así como los demás actividades que permitan un óptimo desamplio y evaluación de los Planes Locales, y la ACCIÓN: "Formular los Planes Locales y Departamentales de Segundor Viar, establece que los Departamentos y Municipios deben formular un Plan de Seguridad Vial que atlenda las características propies de cado ontidad temtorial en cohenencia, si lo tiene, con el glat de movisdad.

Que para el deserrollo de políticas públicas en materia de Seguridad Vial el Departamento del Magdalona implumentara un Plan Departamental de Seguridad Vial, el cuel se ejecutarà mudiarris la articulación interinstitucional por parte de las autoridades Nacionales y de Policia, con el Cossejo Territorial de Seguridad Vial del Departamento del Magdalana, pravia creación de este organismo consulávo y de coordinación internstitucional

En mérito de la expuestri.

#### DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO, Crescion, Crest el Consejo Temitorial de Seguridad Vial del Departamento del Magdateria con carácter permanente.

ARTICULO SEGUNDO. Campo de acción. Definición - Consejo Territorial de Seguridad Vial. Es una instancia de coordinación y de apoyo que busca ser el ámbito de concentración territorial y acuerdo de la política de seguridad vial de la República de Colombis. De esta forma los municípios y los departementos, de manera coordinada aportantin modidas para la mitigación de la sinsestratidad.

ARTICULO TERCERO. Conformación del Consejo Territorial de Seguridad Wall. El Corsejo Territorial de Seguridad Vial del Departamento del Magdalena està conformado por

- El Gobernador del Depurtumento del Magdalena o su delegado, quien la presidina
- De représentante del Vicerninistre de Transporte.
- Un delegado de la Agencio Nacional de Seguridad Vial (ANSV).
- 4. El comandame de la Diracción de Transto y Transporte de la Policia Nacional del Departamento del Magdalena.
- 5. El Alcaide del Distrito Turistico, Cultural e Histórico de Santa Marta, capital del Departamento dui Magdalena o su delegado.
- Dos (2) Alcaldes diegidos conforme a la Resolución No. 805 del 8 de margo. de 2019, expedicio por el Ministeno de Transporte.









Repúblico de Colombia Gobornación del Magdalena Oficion de Tránsito y Transporte



Decreto No

0 5 0 2 - 14 107 2019

100 - 28

"Per medio de la cual se cres y estructura di Consejo Tamborial de Seguridad Vial del Departamento del Magdialeria".

 Dos (2) Alcaldes que sanán postulados y/o elegidos por la Federación Colombiana de Municipios.

PARÁGRAFO 1: Los integreros de que tratan los numerales 6 y 7 del presente artíquio, se certifian a lo extatriecido en los considerandos del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: Invitados eventuales: Podrán ser invitados eventuales los representantes de organizaciones de naturaleza privada o pública, que tengan relación con el trámato, el transporte u otras actividades en materia de seguridad vial o que sean participes directa o indirectamente de una problemática de seguridad vial tanto en el Departemento del Magdalena como en los municipios que constituyen dicho departemento.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones del Consejo Territorial de Seguridad Vial del Departamento del Magdaliana. Son funciones del Consejo Territorial de Seguridad Vial del Departmento del Magdalena las siguientes.

- Ansilizar y hacer seguirmento a las problemáticas de segundad vial en su juntedicción identificando y caracterizando los puntos criticos, los usuarios vulnerables y las posibles causas.
- 2. Replicar a través de los miembros dal orden territorial las actividades de socialización de la política de seguridad vial de la escala recional a nível departamental o municipal, así como promocioner buenas prácticas en seguridad vial.
- Orientar y desarrollar acciones tendiantes al fortalecimiento Institucional de los organismos de territoriales municipales y departamentales representadas en cada Consejo Territorial.
- Promover a la cresción adopción y gestión de los Comités Municipales de Seguridad Vist, así como el diseño, adopción y ejecución de los Planes Municipales de Seguridad Vial en su jurisdicción.
- Promover las políticas nucionales de auguridad vial de manera concertada con los comités locales, missas tácnicas y otros, mecanismos creados por acto administrativo en el departamento y en los municípios que lo conformen.
- Proponer intervenciones y posibles alianzas o articulación interinstitucional para solucionar la problemática en los puntos criticos identificados en su jurisdicción.
- Expedir el regiamento incumo del Consejo Territorial de Segundad Vial del departamento y municipios que representare.
- Las demás que le seon asignadas de acuardo con la normatividad vigente.









Repúblico de Colombia Galerinación del Megdelens Oficina de Tránsito y Tenniqueso



Decreto No.

0 5 0 2 - de 1 4 NOV 2019

100-28

"Per medio de la custi se crea y ostrastura el Consejo Territorial de Seguridad Visal del Departamento del Magdalona".

ARTICULO QUINTO. Formalización del Consejo Territorial de Seguridad Vial del Departamento del Magdalerra. El Consejo Territorial de Seguridad Vial del Departamento del Magdalerra se instalará, previa consocatoria del Gobernador, a las entidades que lo conforman, esto de conformidad a lo establecido en el articulo 3ro del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Quarum, El Consejo Territorial de Seguridad Viali del Departamento del Magdalena se reunirà visidamente cuando concurran al menos cinco (5) de sus integrantes. Las discisiones y recomendaciones se adoptante por mayoria sample de los austrentes.

ARTICULO SEPTIMO. Sestiones del Consejo Territorial de Seguridad Vial del Departamento del Magdalena. El Consejo Territorial de Seguridad Vial del Departamento del Magdalena de reunità una sez por semestro.

PARAGRAFO 1. Lies reuniones extraordinarias se podrán realizar en qualquier momento del año, y con presencio del presidente de esta o su delegado o a solicitud de cualquiera de los mientoros, previa convocatoria.

PARAGRAFO 2. De codo reunión se, levantará un acta que será suscrita por el presidente o su delegado presente en la respectiva sexión, y por los demás integrantes, en la cual se incluírán los terros tratados y las actividades a realizar, entre otros aspectos.

ARTICULO OCTAVO. Secretaria Técnica. La secretaria Técnica del Consejo Territorial de Segundad Viol del Departamento del Magdalena será ejercida por el Alcalde del Diatrito Turistico. Cultural e Histórico de Santa Marta o su delegado, quien tendrá voz, pero no visto y desarrottara las siguientes funciones:

- Preparar las reunionos y el orden del día y eleborar las actas de cada reunión.
- Coordinar las actividades de apoyo que sean necesarias para el desarrollo de las sesiones del Corrego.



- Difundir los documentos técnicos generados por el Consejo.
- Elaborar, previa solicitud del Consejo, las comunicaciones que se decidan envier a un tercero en el marco de sus funciones.
- Consolidar toda la información suministrada por los integrantes o invitados del Consejo que pumita proporer, desarrollar, mejorar y/o hacer el seguimiento do las actividades de seguidad vial.
- Les dentés que curresponden a la naturaleza de la secretaria bionica.

PARAGRAFO ÚNECO. Las actividades administrativas de convocatoria estavan a cargo del Departamento del Mográziona.







República de Colombia Generalism del Magdalesse Offician de Transito y Transparte



Decreto No.

0 5 0 2 de 1 4 40V 2919

"Por medio de la cual se: urce y estructura al Consejo Territorial de Seguridad Vtal del Departemento del Magdalono".

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. El prosente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gazeta Departamental.

#### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El presente acto administrativo se expide en Santa Marta D.T.C.H. a ) dias del mas de noviembre de 2019.

4 NOV 2016

OSA COTES DE ZUNIGA Gobernsdons

RAFAEL ENRIQUE CASTAREDA A. Jefe Oficina de Tránsito y Transporto.

EDUARDO RAFAEL RODRIGUEZ: Jete Oficina Juridica del Diplo.

Los areas formantes caudacientes que represe aprincipio de presenta disputambo y la empresamon asumado a ses horizan y disposiciones legalest y galetino y sire la facili. Augi numbro respecialistata, la presentambo a la firma de la Cohambocos.

El susceito dels de la Oficino de Tramaio y Tramacione destrey que ha serada se presente depumente y se empercos sicalisto e las momentes adepundamentes agricos equintes y por la familia hace en exponencialistad, lo presente para la forma del la Gobernadaria del Depumbrimonia, provis revisión den alta de la Oficina Juntalia.

Maryer 11

"Maphines belones had the"



